

Resolución N° 180 -2022-DGA-CR

Lima, 02 SET. 2022

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora **ROSARIO DEL PILAR VERAMENDI ALEGRIA** contra la Resolución N° 090-2021-DGA/CR del 05 de marzo de 2021; los Oficios N° 4083 y 4426-2022-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos y el Informe N° 066-2022-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Que, con fecha 10 de febrero de 2021 la señora Rosario del Pilar Veramendi Alegría, formaliza su renuncia al régimen laboral público normado por el Decreto Legislativo N° 276 y solicita su cambio al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, autenticando su firma ante el Jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso de la República y adjunta copia del cargo de presentación del escrito de homologación del acta de transacción extrajudicial, que tiene los efectos procesales de un desistimiento.

Que, mediante Resolución N° 090-2021-DGA-CR de fecha 05 de marzo de 2021, se dispuso el ingreso de la servidora Rosario del Pilar Veramendi Alegría en el puesto de Auxiliar en el Grupo Funcional de Registro y Control de Personal del Congreso de la República, con el nivel remunerativo SA3, bajo el régimen laboral privado normado por el Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, a partir del 11 de febrero de 2021.

Que, el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 090-2021-DGA-CR, ha sido interpuesto dentro del plazo de 15 días útiles contados a partir de la notificación, según lo establecido por el artículo 218 numeral 218.2 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en los artículos 124 y 221 de la referida norma.

Que, la recurrente fundamenta su recurso impugnativo manifestando que lo resuelto le ocasiona un serio agravio a sus derechos de trabajadora al asignársele el cargo de Auxiliar cuando ya ostentaba previamente el cargo de Técnico. Agrega que su adecuación al régimen laboral privado debe respetar aquello que ya constituía parte de sus derechos como trabajadora, de lo contrario no habría suscrito el acta de transacción extrajudicial para que se le ocasione un perjuicio al reducirse su cargo y nivel remunerativo. De otro lado señala que debe tenerse presente que el Reglamento Interno de Trabajo en su artículo 22 inciso b) – modificado en el año 2020- establece que para tener el nivel de Técnico se requiere tener tres (3)



Congreso de la República

años como mínimo de estudios universitarios, para lo cual adjunta documentos que acreditan sus estudios universitarios, por lo que considera que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo.

Que, el Grupo de Trabajo designado por Acuerdo de Mesa N° 109-2019-2020/MESA-CR encargado de evaluar las equivalencias y determinar las plazas de igual o similar categoría para el cambio de régimen laboral de los 64 servidores reincorporados provisionalmente por medidas cautelares, entre los que se encuentra la recurrente, mediante Informes 01 y 02-2020-ETCRL-DRRHH/CR, estableció que corresponde asignar a la servidora Rosario del Pilar Veramendi Alegría el puesto de Auxiliar, en el Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, con el nivel remunerativo SA-3, precisando que en la propuesta de cargos y niveles remunerativos para el cambio del régimen laboral, se ha valorado los requisitos mínimos establecidos en el artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo por cada categoría ocupacional, así como las principales funciones señaladas por los jefes inmediatos.

Que, mediante Informe Técnico Administrativo N° 0796-2022-GFRCP-AAP-DRRHH/CR de fecha 19 de julio de 2022 el Área de Administración de Personal al informar sobre la situación laboral de la señora Rosario del Pilar Veramendi Alegría, precisa en el rubro nota: "*cumple con los requisitos exigidos en el artículo 22 del RIT para la categoría de técnico*", agregando en el rubro de estudios: "*superior, récord de notas al quinto año de la carrera profesional de psicología de la Universidad Nacional Federico Villarreal, emitido el 24.04.2007*".

Que, asimismo, con Oficio N° 4426-2022-DRRHH-DGA/CR, del 26 de agosto de 2022, el Departamento de Recursos Humanos advierte que la señora Veramendi Alegría al momento de la emisión de la Resolución N° 090-2021-DGA/CR, contaba con los estudios universitarios requeridos para ser considerada en el cargo de Técnico, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo.

Que, estando a lo opinado por la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y conforme a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por la Resolución N° 045-2019-2020-OM/CR y ratificado por el Acuerdo N° 092-2019-2020-MESA-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora **ROSARIO DEL PILAR VERAMENDI ALEGRÍA**, contra la Resolución N° 090-2021-DGA-CR, del 05 de marzo del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Reconocer a la servidora **ROSARIO DEL PILAR VERAMENDI ALEGRÍA** en la categoría de Técnico en el Grupo Funcional de Registro y Control de Personal del Congreso de la República, bajo el régimen laboral privado normado por el Decreto Legislativo N° 728 con eficacia anticipada al 11 de febrero de 2021.



Congreso de la República

Artículo Tercero.- Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ordene el análisis y evaluación puesto-persona, a fin de establecer el nivel remunerativo que corresponde asignar a la señora Rosario del Pilar Veramendi Alegría en el grupo ocupacional Técnico, bajo el régimen laboral privado normado por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora Rosario del Pilar Veramendi Alegría y al Departamento de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

